



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 078-2022-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 03 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°019-2022-AL-CONAREME, de fecha 2 de noviembre de 2022, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 2 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 5, del artículo 9° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función del CONAREME, el de acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley del SINAREME, que establece en su Artículo 58°, el proceso de acreditación de institución prestadora de servicios de salud, que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, a la que considera Sede Docente. Se tiene establecido, ser el proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

Que, en el citado Reglamento de la Ley del SINAREME, se establece en su segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos de acreditación, de autorización y la correspondiente autorización de campos clínicos que se efectúen durante el año 2017, tendrán vigencia hasta el año 2019; y que dentro de referido plazo, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONAREME realizará los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, el citado Reglamento y el Estatuto del CONAREME;

Que, es por ello, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para la acreditación; en los documentos normativos, se ha establecido, que el proceso de acreditación permite a las Instituciones solicitantes realizar una evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud, a fin del inicio del procedimiento de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME.

1



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 078-2022-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por el COVID-19, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el cual establece modificar el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, entre otras disposiciones, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria ampliando el plazo para la ejecución del procedimiento de autorización y acreditación por el CONAREME, que durante el periodo de los años 2020 al 2023, en el entendido al 31 de diciembre de 2023, el CONAREME aprueba los procedimientos de autorización y acreditación contemplados en el Título VIII del Reglamento de la Ley del SINAREME, con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453 al citado Reglamento y al Estatuto del CONAREME;

Que, en este nuevo contexto legal, el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, tiene establecido, que los procesos de autorización y acreditación se tienen que realizar por el CONAREME hasta antes del 31 de diciembre de 2023, por ello, se tiene aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, en fecha 18 de marzo de 2022, el Acuerdo N° 008-2022-CONAREME-AG, que modifica el Manual de Acreditación de Sedes Docentes y sus instrumentos anexos, encargando a la Secretaría Técnica del Comité Directivo, su correspondiente publicación y difusión, para el inicio del proceso de Acreditación de Sedes Docentes, que con ello, se tiene aprobado el Cronograma correspondiente;

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acordé con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó en la citada Asamblea General Extraordinaria del CONAREME de fecha 18 de marzo de 2022, la aprobación de la modificación del Manual de Acreditación de Sedes Docentes y sus instrumentos, que fuera aprobado a través del Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG; el cual permite establecer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe y realice el proceso ordinario de Acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa, a ser propuestos por la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME;

Que, en la citada Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, también se tiene aprobado el Cronograma del Proceso Regular de Acreditación de Sedes Docentes; el cual ha sido modificado mediante el Acuerdo N° 044-2022-CONAREME-AG, por la Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, en la fecha 3 de junio de 2022:

II CRONOGRAMA AMPLIADO DEL PROCESO REGULAR DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES		
	DESCRIPCIÓN	FECHA/DIA/MES
1	El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) aprueba los documentos, cronograma e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente.	Viernes 03 de Junio de 2022
	DESCRIPCION DEL RPOCEDIMIENTO	FECHA/DIA/MES
2	Publicación del Cronograma	Viernes 03 de Junio de 2022
3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo de CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Juada. Este es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Lunes 06 de Junio al Viernes 17 de Junio de 2022
4	Verificación de la Información remitida por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Información faltante)	Hasta al 20 de Junio del 2022
5	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben de enviar la información faltante.	Hasta el 05 de Agosto de 2022
6	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el miércoles 15 de Marzo del 2023

2



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 078-2022-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

7	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe final de Acreditación de Sede Docente (publicación de acta). Se aprueba la acreditación de sede docente, de no aprobarse la institución prestadora de servicios de salud presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	Hasta el Viernes 17 de Marzo de 2023
8	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	15 días hábiles
9	La Secretaria Técnica remite a la Comisión de Acreditación el recurso de reconsideración, para su revisión y emite informe.	Hasta Martes 02 de Mayo de 2023
10	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de los recursos de Acreditación de Sede Docente presentados y eleva al Comité Directivo través de la Secretaria Técnica del CONAREME.	30 días calendarios
11	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el viernes 16 de Junio de 2023

Que, en este marco legal, la institución: Clínica AUNA Sede Chiclayo, presenta la solicitud de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, Informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 14 de setiembre de 2022, emite el Informe N° 160-2022-CA, concluyendo, que la Institución solicitante, instituciones prestadoras de servicios de salud donde se ha de desarrollar el programa de residentado médico, ha alcanzado el puntaje requerido para su acreditación como Sede Docente, recomendando, acreditar como Sede Docente para la formación de Residentado Médico a Clínica AUNA Sede Chiclayo, al haber alcanzado un puntaje de 97.60 puntaje mayor a 80, establecido en la Matriz de Autoevaluación para la Acreditación de Sedes Docentes en el Marco del Proceso de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud;

Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso Ordinario de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 2022, adoptó el Acuerdo N° 126-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022 de aprobar que la institución prestadora de servicios de salud, Clínica AUNA Sede Chiclayo, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residentado Médico por cinco años, siendo su vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028;

Que, en este extremo, la institución Clínica AUNA Sede Chiclayo, ha participado del proceso especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA que, en un extremo, ha evaluado aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, y las condiciones del desarrollo del Programa de Residentado Médico de una institución formadora universitaria; lo que permite acreditarla como Sede Docente en el SINAREME, con una vigencia al 31 de diciembre de 2028;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca la Acreditación de institución prestadora de servicios de salud Clínica AUNA Sede Chiclayo en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico, en cumplimiento de los alcances del proceso especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 078-2022-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la Acreditación de la institución prestadora de servicios de salud Clínica AUNA Sede Chiclayo en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico, en cumplimiento de los alcances del Proceso Ordinario de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME (www.conareme.org.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. Betsy Rosario Moscoso Rojas
Presidente
Consejo Nacional de Residentado Médico